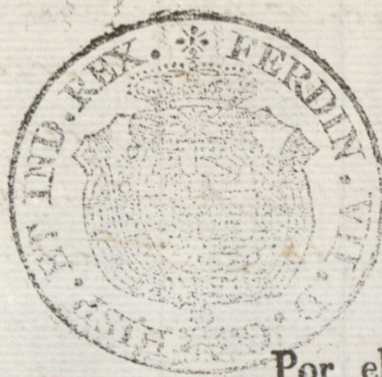


Д. М. Епехо. 1843



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el aumento Provincial ocho mrs. de vn.

Valga por el año de mil ochocientos once.

Valga para el año de mil ochocientos doce,

Fu
Juan José y Borda, por autoridad del Rey nro
por (q. Diego) Nro. y Es. nro. y Pub. en la Villa
de Capellade, Correg. de Villafraanca del Panadé,
en el Paí de Llanas, residente, y como á tal Secio
del Ayuntamiento de la misma infito.

Certifico: Como el dia veinte, y dos del mes de
Agosto ultimo (insigniendo la orden del Cavallero
Gobernador de la Villa de Villafraanca del
Panadé D. Josef de Olzinellas, su fcha. siete
del mismo, y en virtud de lo que se previene,
y manda en los Cap. 1.º y 2.º del decreto de
diez, y ocho Marzo de este año en la cons-
titucion Política de la Monarquia Es-
pañola, sancionada por las Cortes Gene-
rales, y Extraordin. se publicó por mi
tho, é infito Es. nro, y Secio con otra voz, dha
Constitucion, y el Mandamto de la Regencia
del Reyno, lo que se verificó en la Plaza
Mayor de esta dha Villa; Y el dia veinte,
y tres de dho mes de Agosto se publicó, y
se prestó el Juramto en mano, y poses
del Sr. Bayle, en la Parraal Iglesia de
la misma, y en la misma Mayor; todo
lo que se practicó con la mayor solemnidad,

y en la conformidad que se previene,
en los Cap. 1.º y 2.º del indicado decreto
de diez, y ocho años; A cuyas funciones
asistieron el Mag^{co} Jox Bayle, Rendo
Cura Párroco, y Ayuntamiento de dicha Villa,
y los Vecinos, y parague conve, donde
convengas de orden del expresado Ayun-
tamiento, é insiguiendo la de la Superioridad)
do y el pñte en este papel del R.º Sello Juan
to, que signo, y firmo de mi mano, en
la indicada Villa de apellade, á los
viente Sept^{re}, de mil ocho cientos,
y doce.

En testim^o ff  ff de verdad

Juan^{co} Lujol, y Borda, Es^{no}, y Sec^{rio} p^{re}dicto. 3.

24 Enero 1819

Capellanes
146